

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C. cinco de octubre de dos mil veintiuno.

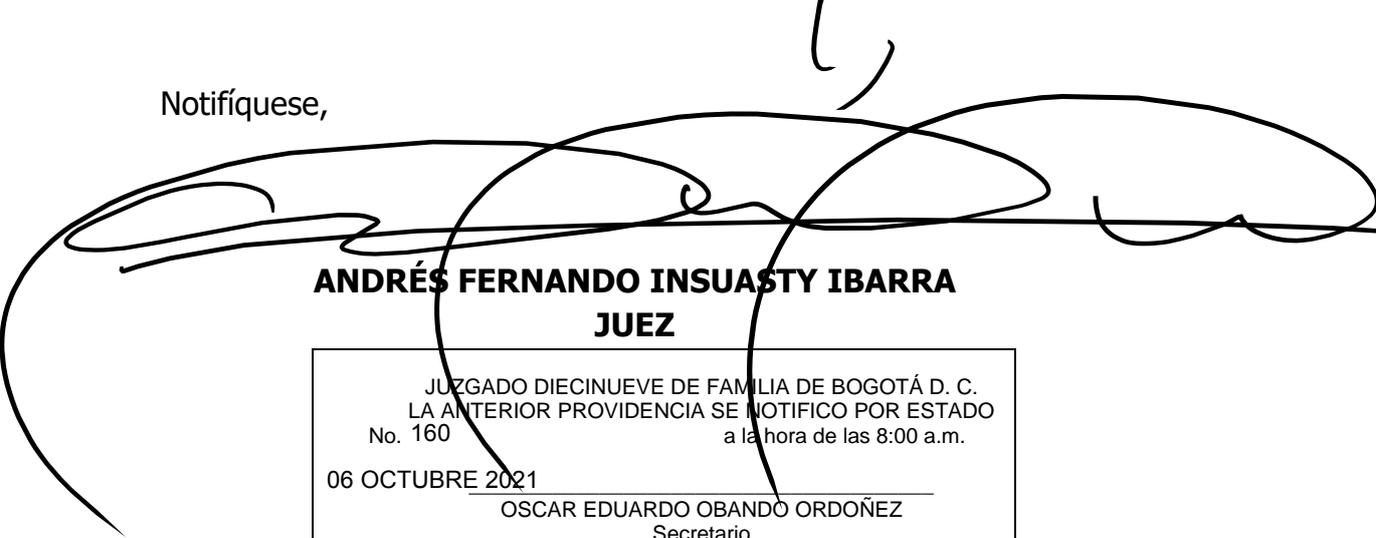
En atención que el término otorgado en auto de 9 de agosto de 2021 venció en silencio, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará ubicar las presentes diligencias en aquellas sin trámite durante el periodo, en consecuencia se Dispone:

PRIMERO: UBICAR el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

SEGUNDO: Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso para efectos de estadística.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 160 a la hora de las 8:00 a.m.
06 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe00494e1767cfc3c0bbc4272a1bbde640a1e75edcdfd3fd076127f6381fc1**

Documento generado en 05/10/2021 04:00:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>